ACTA DE POSESION EN CALIDAD DE GERENTE DE LA E.S.E HOSPITAL TOBIAS PUERTA DE URAMITA

ALCALDIA MUNICIPAL, Uramita nueve (09) de abril de (2020). En la fecha se presente al despacho la Señorita SARA MILENA VILLA DAVID identificada con C.C 1.152.687.427 con fin de tomar posesión legal del cargo de GERENTE de la E.S.E HOSPITAL TOBIAS PUERTA DE URAMITA cargo para el cual fue nombrada mediante el decreto 051-2020, del ocho (08) de abril de 2020, en efecto el suscripto alcalde le recibe JURAMENTO de rigor de conformidad con el artículo 251 del código del régimen político y municipal, por el cual se compromete a cumplir bien y a su leal saber y entender con las obligaciones que e cargo le exige, quedando en legal posesión.

JESUS MARIA RUA ARIAS
Alcalde

SARA MILENA VILLA DAVID
Posesionada

DECRETO 061
(Abril 08 de 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE EL NOMBRAMIENTO DEL GERENTE DE LA ESE HOSPITAL TOBÍAS PUERTA DEL MUNICIPIO DE URAMITA ANTIOQUIA

El alcalde del Municipio de URAMITA-Antioquia, en uso de sus facultades Constitucionales, legales y en especial las conferidas por el artículo 2 y los numerales 1 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 20 de la ley 1797 de 2016, el Decreto 780 de 2016, modificado por el Decreto 1427 de 2016, y la resolución 690 de 2016 expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) y por los numerales 1 y 2 del literal d) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 que modificara el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, y demás disposiciones legales vigentes:

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia señala que los fines esenciales del estado constituyen la aspiración material del Estado Social de Derecho y entre otros busca: garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida administrativa de la Nación.

Que los numerales 1 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia prescriben taxativamente que corresponde a los alcaldes municipales cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos de la Administración Municipal, así mismo, dirigir la acción administrativa del municipio encaminada al aseguramiento del cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes. En el mismo sentido se expresan los numerales 1 y 2 del literal d) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 modificatorio del artículo 91 de la Ley 136 de 1994.

Que el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 señala que los Gerentes de las Empresas Sociales del Estado del nivel municipal serán nombrados por el alcalde municipal, dentro de los tres (3) meses siguientes a su posesión, previa verificación del cumplimiento de los requisitos del cargo establecidos en las

normas correspondientes y evaluación de las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Que, conforme a tal preceptiva, los Gerentes de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados para un periodo institucional de cuatro (4) años, que empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del periodo institucional del alcalde municipal.

Que el empleo de Gerente del Hospital TOBÍAS PUERTA tiene las siguientes características:

Denominación del Cargo:	Gerente
Código y Grado del Empleo:	Código 085; Grado 02.
Naturaleza del Cargo:	Periodo fijo institucional.
Misión del Empleo:	Ejecución de labores de dirección, asesoría, supervisión, vigilancia y control en la gerencia de la institución, con el fin de garantizar el desarrollo coordinado de todos los programas y servicios de la Empresa.
Dedicación (Tiempo-Labor):	Completa.
Periodo:	Fijo de cuatro años por disposición del artículo 20 de la Ley 1797 de 2016.
Número de Empleos a Proveer:	Uno (01).
Salario:	$5.208.895.
Lugar de Trabajo:	URAMITA Antioquia.

Que el Presidente de la República, en virtud de su potestad reglamentaria descrita en el artículo 189 # 10 de la Constitución Política de Colombia, expidió el decreto 780 de 2016, modificado por el Decreto 1497 de 2016 donde reglamentó algunas situaciones atinentes a la función pública, dentro de las cuales se encuentran los estándares mínimos para la selección de los Gerentes de las Empresas Sociales del Estado, en tanto que, que corresponde a los alcaldes, evaluar a los aspirantes, a través de pruebas escritas y conforme a las competencias señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Que mediante el artículo 2.5.3.8.5.3 del Decreto 780 de 2016, se ordenó que de la evaluación de las competencias de los aspirantes a ocupar el cargo de gerente de las Empresas Sociales del Estado del orden municipal, se dejará evidencia.

Que el artículo 22 del Decreto 785 de 2005 señala las condiciones mínimas respecto de los requisitos y la experiencia que los aspirantes debe acreditar para el desempeño del cargo de Gerente de una Empresa Social del Estado y que tratándose municipios de tercera a sexta categoría como es nuestro caso, deberá acreditar mínimamente título profesional en el área de la salud y experiencia profesional de un (1) año en el sector salud.

Que mediante Resolución 690 del 2 de septiembre de 2016, el Departamento Administrativo de la Función Pública en acatamiento a lo dispuesto en la Ley 1797 de 2016, estableció las competencias y conductas asociadas que se evaluarán a los candidatos que aspiren a acceder al empleo de gerente de las Empresas Sociales del Estado.

Que el artículo 2.2.3.5. del Decreto 1083 de 2015 señala que para efectos de la identificación de las disciplinas académicas de los empleos que exijan como requisito el título o la aprobación de estudios en educación superior, de que trata el artículo 3 del Decreto Ley 785 de 2005, las entidades y organismos identificarán en el manual de funciones y de competencias laborales los Núcleos Básicos del Conocimiento -NBC- que contengan las disciplinas académicas o profesiones, de acuerdo con la clasificación establecida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES, y que para el caso concreto de los Gerentes de las Empresas Sociales del Estado de los municipios de categoría sexta como es el caso de URAMITA, corresponden a la siguiente área: 1) CIENCIAS DE LA SALUD, referida al siguiente grupo de profesiones: i) Bacteriología; ii) Enfermería; iii) Instrumentación Quirúrgica; iv) Medicina; v) Nutrición y Dietética; vi) Odontología; vii) Optometría; viii) Otros Programas de Ciencias de la Salud; ix) Salud Pública; y, x) Terapias.

Que mediante concepto con Rad 20169000246882 del 13 de septiembre de 2016, la Dirección Jurídica del Departamento Administrativo de la función pública expuso que: "Para la evaluación de competencias del Gerente o Director, el Gobernador o Alcalde podrá contratar con Empresas consultoras externas especializadas en selección de personal, bien sea por medio de contratos conforme a la Ley 80 de 1993".

Que en tal sentido, el Municipio de URAMITA celebró el contrato No. 054 del 30 de marzo de 2020 con CORPOMÉRITO, entidad especializada en procesos de selección de personal, de derecho privado, sin ánimo de lucro, con NIT 900.727.729-6, para que realizara el proceso de convocatoria pública para la selección del gerente del Hospital y que tendría como mínimo las siguientes etapas así: i) Aviso de convocatoria, divulgación e invitación para participar; ii) Inscripciones de los aspirantes al cargo de Gerente del Hospital; iii) Informe de acreditación de requisitos para el desempeño del cargo y de que el aspirante no se encuentra incurso en causales de inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones constitucionales y/o legales; iv) Reclamaciones al informe de acreditación; v) Respuesta a las reclamaciones al informe de acreditación; vi) Citación para práctica de pruebas de competencias y conductas asociadas al cargo de Gerente del Hospital; vii) Presentación de la prueba de competencias y conductas asociadas al cargo de Gerente del Hospital; viii) Comunicación de informe de la prueba de competencias y conductas asociadas al cargo de Gerente del Hospital; ix) Reclamaciones al informe de la prueba competencias y conductas

asociadas al cargo de Gerente del Hospital; x) Respuesta a las reclamaciones del informe de la prueba competencias y conductas asociadas al cargo de Gerente del Hospital; xi) Entrega de informe definitivo a el alcalde municipal.

Que mediante resolución 014 de marzo 30 de 2020 se expidió el reglamento del proceso de convocatoria, y mediante Resolución 015 de marzo 30 de 2020 se dio apertura al proceso.

Que por tratarse de una convocatoria pública y no de un concurso de méritos, el alcalde Municipal seleccionará a uno de los participantes que hacen parte de la lista del informe definitivo. No se tendrá en cuenta el lugar de ubicación en dicha lista para efectuar la señalada selección.

Que el 07 de abril de 2020 luego de haberse agotado todo el proceso de convocatoria pública, se publicó el informe general y definitivo del proceso de convocatoria pública, el cual concluyó con la siguiente lista definitiva de participantes.

PUNTAJE POR ESTUDIOS, EXPERIENCIA Y PRUEBA DE COMPETENCIAS Y CONDUCTAS ASOCIADAS AL CARGO								
Participante	Cédula	Nombre	Estudios		Experiencia		Competencias y conductas asociadas al cargo	Total
			Formal	No formal	Esp.	Rel.		
05842CONV01001	1152687427	SARA MILENA VILLA DAVID.	0	3	0,00	4,59	78,75	86,34
05842CONV01004	63549954	YURI MAYERLY ORTIZ ALVARADO	5	0	10,00	10,00	57,5	82,50
05842CONV01003	13625105	ARIEL YESID VÁSQUEZ	5	10	0,00	3,48	61,25	79,73
05842CONV01002	1017200313	CAROLINA ANDREA ESPINAL MESA	5	3	0,00	5,47	60	73,47

Que se seleccionará a la doctora SARA MILENA VILLA DAVID, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1152687427, quien obtuvo 86,34 puntos, para el periodo comprendido entre el 09 de abril de 2020 y el 31 de marzo de 2024, ambas fechas inclusive.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Nombrar en el cargo de Periodo Institucional, código 085, grado 02 a la doctora SARA MILENA VILLA DAVID, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1152687427, para el periodo comprendido entre el 09 de abril de 2020 y el 31 de marzo de 2024, ambas fechas inclusive.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en la Alcaldía del Municipio de URAMITA, a los ocho (08) días del mes de abril de 2020

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JESÚS MARÍA RÚA ARIAS
ALCALDE MUNICIPAL